

PROPUESTA DE ACUERDO EN MESA SECTORIAL DE SANIDAD PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SU PERSONAL

La Atención Primaria se configura en el actual modelo sanitario de Cantabria como el elemento normalizado de accesibilidad, en todo el territorio de Cantabria en condiciones de igualdad efectiva, de los pacientes y la ciudadanía a la prestación sanitaria.

Esta accesibilidad y la exigencia de igualdad efectiva implican un importante esfuerzo de la Administración Sanitaria para el mantenimiento de unas prestaciones de calidad lo cual se logra gracias al compromiso e implicación de los profesionales sanitarios en la promoción, la prevención y la atención de la salud.

Prestaciones de calidad en condiciones de igualdad efectiva que han motivado dotar a los profesionales de una mayor capacidad de resolución y acceso a la cartera de servicios y a medios y recursos tecnológicos y que obligan a la Administración sanitaria a la adopción de medidas organizativas con el fin de gestionar la demanda y organizar la agenda de los profesionales.

Adopción de medidas de gestión conjunta, con implicación de todas las categorías profesionales, que racionalice y canalice la denominada demanda “no demorable”; medidas de gestión que garanticen la calidad asistencial, reforzando la agenda con un mínimo de 10 minutos por paciente y un número máximo por día.

Medidas organizativas que refuercen la autonomía de gestión de los Equipos de Atención Primaria y la figura de la coordinación de equipos y la responsabilidad de enfermería.

Además, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los profesionales de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, se han adoptado otra serie de medidas como la implementación de los nombramientos de continuidad, la movilidad voluntaria por comisiones de servicio, la convocatoria de procesos selectivos y de traslados, unos nuevos Acuerdos de carrera profesional y de desarrollo o el Acuerdo de Mesa General de implantación efectiva de la jornada de 35 horas semanales de promedio anual del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Con todo, la Atención Primaria viene sufriendo en los últimos años una presión constante de la demanda sanitaria que repercute en las condiciones de trabajo del personal. Una situación agravada ante la falta de profesionales de determinadas categorías (especialmente, Médicos de Familia y Pediatras), la progresiva exigencia de especialización del conjunto de profesionales de Atención Primaria, y el incremento y

mayor complejidad de la demanda sanitaria. Y ello en una situación vivida de crisis económica.

Se hace necesario, por tanto, reforzar el papel de los profesionales de Atención Primaria, primando su esfuerzo y dedicación, asegurando unos mínimos obligatorios de sustitución en caso de ausencia de los profesionales y poniendo fin, en los hechos, a la autocobertura en los términos establecidos en el punto 2 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, al acordarse la sustitución de los facultativos.

Toda esta problemática debe resolverse con la adopción de un conjunto de medidas cuyo objeto es la mejora y optimización de la Atención Primaria que afectan a la jornada de trabajo y las condiciones de prestación de servicios de los profesionales por lo que la adopción y aplicación de estas medidas debe ser negociada con las organizaciones sindicales más representativas contando con la implicación directa de los profesionales.

Es interés común de la Administración Sanitaria y de las organizaciones sindicales de Mesa Sectorial firmantes de este Acuerdo modificar el valor hora del complemento de atención continuada que abona la jornada complementaria y por ello instan este

ACUERDO

La Administración Sanitaria de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto mejorar la asistencia sanitaria a la población de Cantabria en el nivel de la Atención Primaria, garantizando unos tiempos de atención y aumentando el tiempo disponible de consulta.

2.- A tal efecto, se establecen criterios generales para proceder a la sustitución del personal de Atención Primaria, así como adoptar los criterios sobre otras condiciones de trabajo del personal derivadas de la aplicación de distintas medidas organizativas en relación con la agenda de los profesionales de Atención Primaria y, en especial, de la implantación efectiva de la jornada de 36 horas semanales de promedio anual desde el 1 de mayo del 2019 y de 35 horas desde el 1 de mayo de 2020, para el

conjunto del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2.- Criterios de sustitución.

Los límites de carga asistencial, cuya superación exigirá la sustitución o cualquier otra forma de provisión provisional de los facultativos de los Equipos de Atención Primaria, se fijan en un 5 por ciento de ausencias, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en el marco de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Con el objeto de asegurar las sustituciones de personal de las categorías de Médicos de Atención Primaria y Pediatría de Atención Primaria, el Servicio Cántabro de Salud, a través de la Gerencia de Atención Primaria, se compromete a efectuar nombramientos temporales, en tanto no estén cubiertas las necesidades asistenciales, de los profesionales de estas categorías que figuren en los listados de selección temporal del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 3.- Agotamiento de listas de Médicos de Familia y Pediatría de Área y EAP

En caso de resultar imposible proceder a las sustituciones de personal, por agotamiento de las listas de contratación de personal en las categorías de Médicos de Familia y Comunitaria y de Pediatría de Área y Equipo de Atención Primaria, se establecerá una compensación por día y profesional ausente a repartir entre todos los profesionales que asuman la sobrecarga de la atención y ello desde la primera ausencia no sustituida de los profesionales con plaza en el centro de salud o zona básica de salud que se trate, se abonará un complemento de productividad variable, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, cuyas cuantías se determinarán mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 4.- Artículo 4.- Horario de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria

1. Con carácter general, los centros de Atención Primaria mantendrán un horario de funcionamiento de 8 de la mañana hasta las 17 horas, de lunes a viernes no festivos. La jornada de trabajo del personal de los Equipos de Atención Primaria se establecerá dentro de estos límites horarios.

A estos efectos, la jornada ordinaria efectiva del personal de los Equipos de Atención Primaria se realizará de 8 a 15 horas desde el 1 de mayo de 2020. Entre el 1 de mayo de 2019 y el 1 de mayo de 2020, a dicha jornada se añadirá 1 hora semanal a partir de las 15 horas.

2. La jornada de trabajo de personal figurará en los correspondientes calendarios de trabajo, incluyendo los días de rotación para la cobertura del horario de 15 a 17 horas.
3. Para la cobertura del horario de 15 a 17 horas, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal Médico de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria y de Enfermería. Este programa especial, que tendrá carácter voluntario, se realizará donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo para la atención de consultas programadas de pacientes de su propio cupo. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.
4. La percepción del complemento derivado del programa especial de prolongación de jornada estará vinculada a la participación de los profesionales en las medidas de organización de la demanda asistencial contempladas en el artículo 6 de este Acuerdo.
5. En caso de que los profesionales no optaran por la realización de este programa especial y, por lo tanto, las necesidades asistenciales no quedaran cubiertas, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 17 horas mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo, para la atención de urgencias de su propio cupo, con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto/a realizará la jornada complementaria del titular.
6. La cobertura del horario de 15 a 17 horas del personal de gestión y servicios de las unidades de atención al público-mostrador de los Equipos de Atención primaria se realizará por un programa especial de prolongación de jornada. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.
7. En caso de que los profesionales de gestión y servicios no optaran por la realización de este programa especial y, por lo tanto, las necesidades asistenciales no quedaran cubiertas, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 17 horas mediante la realización de jornada deslizante. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará la jornada del titular.
8. La realización del programa especial de prolongación de jornada, o en su caso, la jornada complementaria, lo será en la forma en que se establezca a través de la programación funcional del centro correspondiente, teniendo en cuenta la asignación de un único día fijo semanal por profesional de 15 a 17 horas, de lunes a jueves no festivo. Los viernes serán rotatorios, quedando exento del día fijo de esa semana el profesional que cubra el viernes. Si no hubiera

personal suficiente para cubrir todos los días de la semana, los profesionales escogerán el día de la semana, no pudiendo coincidir dos en el mismo día.

9. La realización del programa especial de prolongación de jornada o, en su caso la jornada complementaria, figurará en el calendario del personal sujeto a la misma, no pudiéndose modificar o alterar por la Gerencia de Atención Primaria.
10. Los programas especiales de prolongación de jornada se abonarán como productividad variable en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinándose su cuantía individual por Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
11. Si, como consecuencia del incremento de demanda o con motivo de la puesta en marcha de las medidas organizativas, se generase una bolsa de pacientes en lista de espera, la Gerencia de Atención Primaria podrá decidir la realización de programas especiales para la atención de estos pacientes que se iniciará a partir de las 15 horas y en los días en que el profesional no realice el programa especial de prolongación de jornada o, en su caso, la jornada complementaria. La participación en estos programas será voluntaria.

Artículo 5.- Exención de guardias médicas en Atención Primaria

Se concederá la exención de guardias al personal facultativo de Atención Primaria mayor de 55 años que lo solicite en los términos previstos en la normativa vigente. Dicha exención resultará igualmente aplicable en los restantes supuestos que contemple la normativa de aplicación.

Artículo 6.- Organización de la agenda

1. En función de criterios de calidad y mejora asistencial, se establece una agenda médica que garantice con carácter general un mínimo de 10 minutos por paciente lo que supone un máximo de 28 pacientes por profesional, incluidas las urgencias y domicilios, pudiendo incrementarse en caso de ausencia de profesionales, epidemias o en situaciones de catástrofes que se determinen, a un máximo diario de 35 pacientes por profesional,
2. La agenda comprenderá las citas programadas y urgentes, dadas por el personal administrativo del servicio de admisión del centro a demanda de los pacientes o de los profesionales médicos.
3. En Abril de 2019 estarán establecidos y en funcionamiento los protocolos, tanto para el personal administrativo como para el personal de enfermería, para la ordenación de la demanda asistencial con el objeto de lograr una asistencia de calidad.

Artículo 7.- Dotación de nuevas vacantes.

1. La Gerencia de Atención Primaria propondrá al Servicio Cántabro de Salud para que lo eleve a la Consejería competente en materia de Sanidad para su aprobación, la dotación de nuevas vacantes de las distintas categorías profesionales en función de la aplicación de la jornada de 35 horas; de la dotación necesaria de plantilla y de los cupos y necesidades asistenciales existentes en las distintas zonas básicas de salud.
2. Antes del 1 de diciembre de 2019, el Servicio Cántabro de Salud elaborará un Plan de Recursos Humanos que elevará a la Consejería competente en materia de Sanidad, para su ulterior negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

Artículo 8.- Zonas de difícil cobertura

Con el fin de afrontar la problemática derivada de la dificultad de cobertura en determinadas zonas de plazas de las distintas categorías que prestan servicios en Atención Primaria se procederá, a través de la modificación de los acuerdos vigentes, a:

1. Incluir como zona especial en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Zonas Básicas de Salud de Castro Urdiales Norte y Castro Urdiales Sur del Área II de la Gerencia de Atención Primaria.
2. Incluir en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que el personal temporal que preste servicios en zonas especiales tenga una puntuación superior por mes trabajado a razón de una vez y media el mes trabajado.
3. Incluir, en el Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional y en el Acuerdo por el que se regula el sistema de desarrollo profesional, una baremación especial para el personal destinado en zonas especiales la en el apartado C1 de compromiso con la organización a razón de 0.6 puntos por año trabajado.
4. Incluir en el Acuerdo por el que se regula el sistema de comisiones de servicio del Servicio Cántabro de Salud, la prioridad, por una sola vez, en la concesión

de la comisión de servicios, respecto al resto de profesionales, del personal fijo que lleve más de dos años en una zona especial y que figure en los listados del citado Acuerdo.

Disposición adicional. Personal de Área de Atención Primaria

La Consejería competente en materia de Sanidad se compromete a promover la inclusión, en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, de la modificación de los conceptos retributivos del personal de área que preste asistencia en dos o más zonas básicas de salud, para que se proceda al abono en el concepto de componente singular por modificación de las condiciones de trabajo.

Vigencia del Acuerdo

Disposición final- Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2019.